

	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN:01 FECHA:28/11/2022 PÁGINA

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES. Para los efectos del cumplimiento del presente manual se adoptan las siguientes definiciones:

MODALIDAD. En el marco de cada convocatoria de Jóvenes a la U ATENEA define una serie de posibilidades de acceso descritas de forma específica en el documento de convocatoria correspondiente. Estas modalidades se establecen como respuesta a diversas condiciones que pueden presentarse entre la población objetivo del programa y que hacen necesario configurar ofertas que les resulten adecuadas y pertinentes. Si bien las modalidades están sujetas a cambio, algunas son La U en tu localidad, Fomento TyT o Articulación SENA con la U.

RUTA DE FORMACIÓN: Se define como la combinación específica entre la modalidad, programa académico y/o ciclo e Institución de Educación Superior en la que fue asignado el beneficio.

BOLSA DE CRÉDITOS. La bolsa de créditos equivale al número de créditos establecido en el registro calificado del programa académico de los niveles técnico profesional, tecnológico o profesional universitario en el que fue asignado el beneficio.

ASPIRANTE. Se definen como aspirantes al Programa Jóvenes a la U, las y los jóvenes de hasta 28 años que participen en los procesos de convocatoria en cualquiera de las tres líneas del Programa Jóvenes a la U. La participación en las convocatorias no genera ningún compromiso de acceso a un cupo en educación superior o un apoyo de permanencia por parte de ATENEA. Es necesario, para adquirir la calidad de beneficiario y poder gozar de la financiación del Programa Jóvenes a la U, que él o la joven cumpla con todos los requisitos de participación en la convocatoria, que resulte elegible de acuerdo con los parámetros establecidos y que formalice su matrícula ante la Institución de Educación Superior y ATENEA.

LISTA DE ESPERA. La Agencia ATENEA podrá constituir listas de espera de aspirantes que habiendo cumplido con los requisitos mínimos de participación no obtuvieron el puntaje necesario para acceder a uno de los cupos ofertados en el marco de las convocatorias de tal manera que, si algún elegible desistiera del beneficio desde el inicio del proceso de

Cra. 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co

www.educacionbogota.edu.co



	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN:01 FECHA:28/11/2022 PÁGINA

formalización de la matrícula y hasta la conclusión de este, las IES podrán reemplazar a quien desiste por el siguiente en la lista de espera.

ELEGIBLE. Se definen como elegibles del programa a las y los jóvenes que declaren de manera expresa el cumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos de participación que serán verificados de acuerdo con los criterios definidos por ATENEA, obtengan un puntaje de selección suficiente para la obtención de uno de los cupos que integren la oferta de la convocatoria específica que se esté desarrollando, cuando esta corresponda a las líneas de admisión ampliada a la U y permanencia a la U. Con relación a las convocatorias específicas que se desarrollen en el marco de la línea de admisión especial directa a la U, serán elegibles las y los jóvenes que cumplan los criterios mínimos de participación definidos en el documento de convocatoria y que integren los listados remitidos por las IES a ATENEA.

En el ejercicio de selección de las y los elegibles, y en cumplimiento de las normas vigentes sobre protección y tratamiento de datos personales, se podrá hacer uso de información de las bases de datos administradas por otras entidades, por lo que no debe entenderse que la información es creada por ATENEA y, por ello, esta entidad no es la responsable de la actualización de los datos incluidos en dichas bases de datos.

BENEFICIARIO. Se definen como beneficiarios del Programa Jóvenes a la U las y los elegibles que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Acrediten el cumplimiento de todos los requisitos mínimos de participación y entreguen la documentación que certifique el otorgamiento del puntaje de selección obtenido en los tiempos y condiciones establecidos por ATENEA y la Institución de Educación Superior en la que se asignó el beneficio, de conformidad con el documento de convocatoria que aplique; y
- b) Completen el proceso para la formalización de la matrícula que determinen ATENEA y la Institución de Educación Superior.

DESISTIMIENTO. Se entiende por desistimiento la renuncia expresa por parte del elegible a su condición y al cupo asignado en función de los criterios y procesos relacionados, sin haberse completado el proceso de formalización de la matrícula. El desistimiento deberá

Cra. 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN:01 FECHA:28/11/2022 PÁGINA

ser informado a la Institución de Educación Superior en donde se asignó el cupo y esta lo notificará a la Agencia ATENEA quien confirmará al elegible y procederá con la actualización correspondiente.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U. El Programa Jóvenes a la U permitirá el acceso y/o permanencia a la Educación Superior en Instituciones de Educación Superior a bachilleres de hasta 28 años, para lo cual se sufragará hasta el 100% del valor de la matrícula o valor de referencia cuando aplique, y se otorgarán apoyos económicos semestrales para su permanencia.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U. Son principios del Programa:

- a) **Sistémico:** Las y los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad.
- b) **Inclusivo:** La educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la Educación Superior.
- c) **Flexible:** El modelo plantea diversas rutas de formación con certificaciones y micro certificaciones que eliminan la dicotomía entre formación académica, la formación técnica y tecnológica y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- d) **Pertinente:** Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social.
- e) **De calidad:** La educación en todos los niveles de formación debe contar con los mayores estándares de calidad posible.

ARTÍCULO 4. LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U. Las y los jóvenes podrán ser beneficiarios del programa a través de una de las siguientes líneas:

a) Admisión especial directa a la U

Esta línea está dirigida a jóvenes que participaron en el proceso de admisión regular que realizan las IES oficiales pero que no lograron el puntaje requerido para obtener un cupo o que participen en convocatorias especiales que adelanten estas instituciones con el fin de asignar los cupos en el marco de Jóvenes a la U.

Cra. 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN:01 FECHA:28/11/2022 PÁGINA

b) Admisión especial ampliada a la U

La inscripción, selección y habilitación de jóvenes se realiza mediante la convocatoria abierta que adelanta ATENEA, entidad que a su vez determina los criterios mínimos de participación y de selección.

c) Permanencia en la U

La inscripción, selección y habilitación de jóvenes se realiza mediante la convocatoria abierta que adelanta ATENEA, que a su vez determina los criterios mínimos de participación y de selección. En esta línea, los beneficiarios recibirán únicamente apoyo económico de permanencia cuyo monto dependerá de los recursos destinados para este propósito por los Fondos de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 5. OTRAS DISPOSICIONES. Algunos aspectos de este manual operativo podrán ser detallados mediante documentos adicionales.

CAPÍTULO III. FINANCIACIÓN Y RUTAS DE FORMACIÓN OTORGADAS MEDIANTE EL PROGRAMA JÓVENES A LA U

ARTÍCULO 6. ESTUDIOS FINANCIABLES. El Programa Jóvenes a la U financiará los costos de matrícula de un (1) programa de pregrado por beneficiario en el nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, en las modalidades presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades, en una Institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO 1. Cuando un beneficiario se matricule en un programa del nivel técnico profesional inicialmente se financiará este ciclo. Si desea continuar su formación en los siguientes niveles (tecnológico y profesional universitario) deberá realizar una solicitud formal a ATENEA, que la evaluará y tomará una decisión con base en la disponibilidad presupuestal del Programa, la oferta remitida por la Institución de Educación Superior y el potencial de homologación de créditos en el siguiente nivel de formación.

PARÁGRAFO 2. El Programa Jóvenes a la U no financiará derechos pecuniarios diferentes a la matrícula o valor de referencia en el caso de IES oficiales, como inscripciones,

Cra. 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN:01 FECHA:28/11/2022 PÁGINA

homologaciones, carnetización, o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados, así como tampoco financiará opciones especiales de grado ni derechos de grado, salvo que la disponibilidad presupuestal de la bolsa de créditos del beneficiario así lo permita contemplar. En esta misma línea, no se realizarán aportes por doble titulación.

PARÁGRAFO 3. La financiación otorgada será hasta por el número de créditos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional a través del registro calificado para el programa académico seleccionado por el aspirante, siempre que el beneficiario mantenga la calidad de estudiante de conformidad con la reglamentación de la Institución de Educación Superior y de beneficiario según las disposiciones del presente manual.

PARÁGRAFO 4. Teniendo en cuenta los criterios de inclusividad y flexibilidad, según los cuales se pretende incentivar el ingreso de personas en condición de vulnerabilidad independientemente de su nivel académico y como elemento fundamental para la permanencia de las y los beneficiarios del programa, en los casos de cambio de ruta de formación o de pérdida de créditos el programa podrá financiar hasta un 10% adicional de los créditos académicos del programa de educación superior seleccionado, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) Desempeño académico general.
- b) Indicadores de asistencia.
- c) Cumplimiento de horas de la “Pasantía Social”, según el capítulo VI de este manual operativo.
- d) Posibilidad de finalización de ruta de formación o programa al otorgar los créditos adicionales.

ARTÍCULO 7. APOYO DE PERMANENCIA. ATENEA entregará semestralmente un apoyo económico a todos los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U hasta por un 1 SMMLV del año en curso. Este rubro se girará exclusivamente por el número de semestres del programa académico con el cual se formalizó el beneficio, de acuerdo con lo registrado en el SNIES.

Cra. 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN:01 FECHA:28/11/2022 PÁGINA

PARÁGRAFO 1. En el caso en el que se aprueben cambios en rutas de formación, el apoyo de permanencia se girará por el período de tiempo necesario para finalizar el nuevo proceso académico.

PARÁGRAFO 2. El apoyo para permanencia será entregado posterior a la formalización de la matrícula cada semestre y se surta el proceso correspondiente con la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO 3. En el caso de que el beneficiario aplase o reserve su cupo posteriormente al giro del apoyo de permanencia, no se realizará el giro correspondiente al semestre en el cual vuelva a formalizar su matrícula.

PARÁGRAFO 4. Cuando el beneficiario no se gradúe en el término indicado por el registro calificado del programa en el que le fue asignado el beneficio, ATENEA no realizará ningún aporte correspondiente a permanencia por semestres adicionales.

PARÁGRAFO 5. El desembolso del apoyo económico se realizará a través de las plataformas y servicios bancarios informados desde la Secretaría Distrital de Hacienda, al beneficiario (cuando sea mayor de edad) o a su tutor cuando el beneficiario sea menor de edad.

ARTÍCULO 8. AGOTAMIENTO DE LA BOLSA DE CRÉDITOS. Si la bolsa de créditos y el 10% de créditos adicional que podrá otorgar ATENEA de acuerdo con las disposiciones del Parágrafo 4 del Artículo 6 no permiten la finalización de la ruta de formación o programa, el beneficiario tendrá la opción de transitar a otro nivel de formación o a otra ruta o programa de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) De un programa profesional universitario a uno tecnológico o técnico profesional en el cual los créditos disponibles permitan la finalización y titulación.
- b) De un programa tecnológico a uno técnico profesional en el cual los créditos disponibles permitan la finalización y titulación.
- c) De no ser posible el tránsito a otro nivel de formación, el beneficiario podrá optar por cambiar a otra ruta de formación o programa del mismo nivel en el cual los créditos disponibles permitan la finalización y titulación.

Cra. 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN:01 FECHA:28/11/2022 PÁGINA

En todo caso los cambios en ruta de formación derivados de la imposibilidad de titulación con los créditos disponibles podrán generarse dentro de la Institución de Educación Superior en la cual se está matriculado o se tiene formalizado el beneficio. En el caso de que esta Institución tenga acuerdos de homologación vigente con otras IES participantes del Programa Jóvenes a la U podrán autorizarse, por el Comité Técnico de los convenios conjunto entre las partes involucradas, cambios a otra institución, respetando las disposiciones de los Artículos 9 y 10 de este manual.

ARTÍCULO 9. CAMBIOS DE RUTA DE FORMACIÓN. ATENEA estudiará las solicitudes de cambios de ruta de formación a la luz de los siguientes criterios:

- a) El potencial de homologación de créditos en la nueva ruta de formación, esto es, el avance que tenga el beneficiario en su ruta de formación actual y el nivel de reconocimiento que este pueda tener en otra ruta de formación.
- b) Cantidad de créditos disponibles en la bolsa del beneficiario.
- c) Estudio vocacional previo realizado por la Institución de Educación Superior.
- d) Viabilidad presupuestal.
- e) Créditos adicionales que deberían financiarse por parte del programa para que sea posible la finalización de la ruta de formación a la cual se quiere hacer el cambio o tránsito.

ARTÍCULO 10. PRECISIONES SOBRE LOS CAMBIOS EN RUTAS DE FORMACIÓN. Para los cambios en rutas de formación se tendrán en cuenta los siguientes elementos.

- a) Los cambios en rutas de formación podrán ser autorizados por el Comité Técnico del convenio de ATENEA con cada IES, previo análisis del caso, para ser adelantados únicamente en la misma Institución de Educación Superior. Para que se autorice el tránsito a otra institución debe existir un acuerdo de homologación que lo permita en los términos de ley, además de contemplar los criterios señalados en el presente Artículo.
- b) Los cambios en rutas de formación que impliquen un incremento en el costo de la matrícula serán analizados por el Comité Técnico del convenio de ATENEA con cada

Cra. 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN:01 FECHA:28/11/2022 PÁGINA

IES, de manera especial debido a su impacto presupuestal y considerando la disponibilidad de los recursos comprometidos en cada convenio.

- c) Dentro del análisis derivado de las solicitudes de cambio en ruta de formación, para efectos de establecer la bolsa de créditos se tendrá en cuenta el número de créditos que aún no ha utilizado el beneficiario en su ruta de formación actual incorporando el 10% de créditos adicionales calculados sobre esta misma ruta de formación.
- d) Los cambios en rutas de formación únicamente se autorizarán antes de que el beneficiario apruebe un tercio de los créditos estipulados en el programa o ruta de formación en el que está matriculado. Adicionalmente, las solicitudes únicamente podrán realizarse una vez el beneficiario haya culminado por lo menos el primer semestre o período académico (no aplica para cuando no se hayan finalizado los períodos asociados a los ciclos).
- e) Únicamente se autorizará un cambio de programa o ruta de formación. Si el beneficiario decide cambiar de programa o ruta de formación nuevamente, tendrá que asumir los costos derivados.

CAPÍTULO IV. SOBRE LA PÉRDIDA DE ASIGNATURAS, RESERVA DE CUPO, PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE Y READMISIÓN O REINTEGRO

ARTÍCULO 11. PÉRDIDA DE CRÉDITOS, COMPONENTES ACADÉMICOS, ASIGNATURAS O ESPACIOS ACADÉMICOS. Se entiende por pérdida de créditos, asignaturas, componentes o espacios académicos la no obtención de la calificación aprobatoria estipulada en la normatividad de cada IES. Esta situación no implicará la pérdida del beneficio siempre y cuando el beneficiario cuente con créditos disponibles en su bolsa de conformidad con las disposiciones del Artículo 6 de este manual. Por ende, si al agotar la bolsa de créditos (incluyendo el 10% que ATENEA podrá aprobar) el beneficiario no ha logrado finalizar su programa académico, deberá asumir el costo adicional.

ARTÍCULO 12. APLAZAMIENTO. Los beneficiarios tendrán derecho a aplazar hasta por un máximo de dos períodos académicos durante todo el proceso formativo. Cuando se presente esta situación los beneficiarios conservarán sus créditos académicos siempre y cuando realicen la solicitud dentro del período en el cual la IES lo contemple de acuerdo con su normatividad. Si las y los beneficiarios presentan solicitudes de aplazamiento

Cra. 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN:01 FECHA:28/11/2022 PÁGINA

posteriores a las fechas límite establecidas por las IES perderán los créditos matriculados en el semestre en su respectiva bolsa de créditos.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, ATENEA establece un límite de máximo dos años adicionales en la formación elegida para titularse. Si al cabo de dicho tiempo el beneficiario no logra la titulación tendrá que asumir todos los costos que de ello se deriven.

PARÁGRAFO 2. ATENEA y las IES podrán estudiar aprobaciones extemporáneas de aplazamientos cuando las solicitudes se deriven de casos fortuitos o de fuerza mayor, como enfermedad, calamidad doméstica u otras situaciones que disminuyan de manera significativa la capacidad del beneficiario para adelantar sus actividades académicas. En los casos que cumplan con estas condiciones y que sean aprobados por ATENEA y las IES no habrá pérdida de créditos académicos.

PARÁGRAFO 3. Únicamente podrán realizar solicitudes de aplazamientos las y los beneficiarios del Programa. Por ello, aunque se pretenda aplazar en el período o semestre para el cual fue asignado el beneficio, las y los elegibles tendrán que completar el proceso para su formalización.

CAPÍTULO V. SOBRE LA FORMALIZACIÓN DEL BENEFICIO, EL RETIRO TEMPORAL DEL PROGRAMA, LA DESERCIÓN Y LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO

ARTÍCULO 13. FORMALIZACIÓN DEL BENEFICIO. Para adquirir la condición de beneficiarios, las y los elegibles tendrán que adelantar el proceso de formalización que con dicho propósito estipulen ATENEA y las IES el cual incluye, como mínimo, las siguientes actividades:

- a) Remitir la documentación solicitada en las fechas establecidas en el cronograma y de conformidad con los calendarios que para tal fijen estipulen las IES.
- b) Adelantar todos los procesos necesarios para la formalización de la matrícula ante la IES.

PARÁGRAFO 1. La renovación del beneficio tendrá que realizarse semestralmente o de conformidad con la periodicidad definida en el programa de educación superior en el cual se asignó el beneficio.

Cra. 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN:01 FECHA:28/11/2022 PÁGINA

PARÁGRAFO 2. Además de los requisitos de matrícula que cada IES fije acorde con su reglamento, será requisito para la formalización del beneficio la suscripción de una carta de compromiso de permanencia y culminación del programa por parte del elegible si es mayor de edad o su tutor si es menor de edad.

ARTÍCULO 14. DESERCIÓN. Se entenderá como desertor el beneficiario que no renovó su beneficio o por renuncia expresa.

PARÁGRAFO 1. No serán desertores las y los beneficiarios a los que les sean aprobados aplazamientos o reservas de cupos por dos o más períodos consecutivos siempre y cuando esta posibilidad esté incluida en la normatividad de la IES.

ARTÍCULO 15. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA FINANCIACIÓN Y CALIDAD DE BENEFICIARIO. Una persona perderá su calidad de beneficiario cuando se encuentre dentro de alguna de las siguientes causales:

1. Cuando sea beneficiario y no renueve su matrícula, no esté sujeto a un cambio de ruta de formación o no haya aplazado o reservado su cupo, o pese a haberse realizado un proceso de acompañamiento liderado desde ATENEA no retorna a su proceso de formación.
2. Cuando el beneficiario agote su bolsa de créditos, incluyendo el 10% adicional que podrá otorgar ATENEA, y no logre titularse.
3. Cuando el beneficiario no finalice el programa de educación superior ni obtenga el título correspondiente en los dos años siguientes al período definido por el registro calificado para finalizar la formación por razones asociadas a la reserva de cupo, aplazamientos, pérdida de componentes académicos y/o cursar menos créditos que los estipulados por semestre o período.
4. Cuando el beneficiario pierda la calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior (IES) en la que esté matriculado por razones disciplinarias.
5. Cuando el beneficiario pierda la calidad de estudiante en la IES en la que esté matriculado por razones académicas y no tenga posibilidad de reingreso o readmisión.
6. Se encuentren inconsistencias en el proceso de validación de la documentación remitida a las IES o a ATENEA para acreditar condiciones que conduzcan a la

	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN:01 FECHA:28/11/2022 PÁGINA

habilitación y a la asignación de un mayor puntaje para su selección en el marco de la convocatoria correspondiente (discapacidad, condición transgénero, etc.).

7. Por renuncia expresa del beneficiario al programa.
8. Por finalización del proceso formativo.
9. Por muerte o incapacidad permanente del beneficiario.
10. Por no acreditar el cumplimiento de la pasantía social de acuerdo con las disposiciones del capítulo VI.

PARÁGRAFO 1. La pérdida de la calidad de beneficiario por alguna de las situaciones previas implicará la imposibilidad de participar en otras convocatorias que adelante ATENEA en el marco de sus programas de educación posmedia.

CAPÍTULO VI. PASANTÍA SOCIAL

ARTÍCULO 16. OBJETIVO DE LA PASANTIA SOCIAL. La pasantía será realizada por los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U como forma de retribución social frente a los beneficios otorgados y como compromiso frente a su participación en el Programa, teniendo en cuenta la inversión económica del programa. En esos términos, la Pasantía Social:

- Se configura como espacio para la promoción del ejercicio de la ciudadanía y la participación en dinámicas de desarrollo social en directa articulación con las agendas de cada una de las localidades.
- Se basa en un proceso de formación y cualificación de las competencias del Siglo XXI.
- Se establece como compromiso frente al Programa Jóvenes a la U por parte de quienes participan en él.
- Se configura como mecanismo de responsabilidad social para que, quienes han participado en el Programa a través de la cualificación de sus competencias personales, profesionales, sociales y ciudadanas, puedan tener espacios diversos y alternativos para la retribución de los beneficios obtenidos a lo largo de su proceso de formación en sus espacios locales. Esto último sin perjuicio de que la “Pasantía Social” pueda ser aplicado también en otros espacios, como las IES o entidades del nivel distrital.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de delimitar el alcance de la Pasantía Social se tendrá en cuenta que esta: a. no es un programa de servicio social de una entidad del Distrito o de una Institución de Educación Superior; b. no es una modalidad de práctica laboral para la

Cra. 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN:01 FECHA:28/11/2022 PÁGINA

obtención de un título académico, judicatura, relación docencia servicio ni contrato de aprendizaje; c. no es una iniciativa con orientación política o religiosa; d. no es una iniciativa que brinde opciones de empleabilidad; f. no es un trabajo social remunerado. En este sentido, la “Pasantía Social” que los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U desarrollarán no está regida por las Leyes 720 de 2001, 789 de 2002, 1780 de 2016, el Decreto 1072 de 2015, que compiló los Decretos 933 de 2003 y 55 de 2015, ni la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 2. Las entidades y actores que cuenten con la participación de los beneficiarios del programa para el desarrollo de la pasantía social serán corresponsables en el marco de la ejecución de las actividades administrativas, financieras y de operación.

ARTÍCULO 17. HORAS DE DEDICACIÓN PARA LA “PASANTÍA SOCIAL”. Los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U en sus líneas de admisión especial ampliada a la U y admisión especial directa a la U deberán acreditar la realización de como mínimo 32 horas semestrales promedio en actividades de pasantía social.

PARÁGRAFO 1. Las horas de pasantía social podrán ser acumulables en distintos períodos académicos, es decir, un beneficiario podrá desarrollar más de 32 horas por semestre en actividades de pasantía social y estas sumarán a la acreditación de las horas de otro período académico.

PARÁGRAFO 2. Las horas utilizadas en el proceso de formación de la Pasantía Social serán contabilizadas dentro de las horas mínimas requeridas.

ARTÍCULO 18. NATURALEZA JURÍDICA DEL VÍNCULO DE LA PASANTÍA SOCIAL. Se debe concebir la pasantía social como una forma especial de formalización de una actividad que busca brindar una retribución social al beneficio que quienes se vinculan al programa Jóvenes a la U reciben por su participación en el Programa, y que no implica subordinación y no es una actividad formativa; no implica un vínculo laboral típico ni atípico; no se enmarca en un contrato de prestación de servicios ni se configura como relación legal o reglamentaria.

Cra. 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN:01 FECHA:28/11/2022 PÁGINA

CAPÍTULO VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, ATENEA Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

1. Recibir la financiación otorgada en el marco del programa.
2. Solicitar ante ATENEA el cambio de programa y/o Institución de Educación Superior en calidad de beneficiario, siempre y cuando se cuente con un número de créditos que lo haga posible y de conformidad con las disposiciones de este manual operativo.
3. Ser informado de todas las modificaciones que afecten su proceso como beneficiario.
4. Recibir los recursos destinados a permanencia mediante los procesos que la administración distrital ha estipulado con dicho propósito.
5. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de ATENEA y de la Institución de Educación Superior cuando así lo considere.
6. Reportar a la agencia ATENEA sobre cualquier incumplimiento por parte de las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Hacer uso de la financiación del Programa Jóvenes a la U desde el período académico inicial autorizado por ATENEA. En el caso en que por fuerza mayor o caso fortuito no sea posible utilizar el cupo asignado, el beneficiario deberá informar tal situación de manera escrita a ATENEA y a la IES solicitando la suspensión. No obstante, deberá retomar en el período académico siguiente.
2. Permanecer y cumplir con los requisitos del programa de estudios para el cual se autorizó la financiación, de conformidad con lo dispuesto en este manual.
3. Solicitar de manera escrita mediante comunicación formal debidamente radicada ante ATENEA o el sistema de información del Programa, la autorización de cambio de programa y/o de Institución de Educación Superior en caso de requerirlo y de conformidad con su bolsa de créditos y las disposiciones de este manual operativo.

Cra. 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	FECHA:28/11/2022 PÁGINA

4. Participar activamente en los programas de apoyo y demás estrategias para la permanencia que adelantan las Instituciones de Educación Superior según los acuerdos que se tengan para tal efecto con ATENEA.
5. Acudir a las reuniones a las cuales sea convocado por parte de ATENEA.
6. Realizar el proceso de renovación del beneficio de acuerdo con la periodicidad del programa académico definido.
7. Reportar oportunamente a la IES la incapacidad parcial o permanente que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente. Lo anterior de acuerdo con lo definido o señalado en el reglamento estudiantil de cada IES.
8. Tomar por cada período financiado el número de créditos y materias proyectados para el plan de estudios correspondiente, según la modalidad de cada Institución de Educación Superior, o informar a la IES que se cursará un número de créditos inferior.
9. Cumplir el reglamento de la Institución de Educación Superior en la que le haya sido adjudicado el beneficio.
10. Conocer y cumplir lo dispuesto en el manual operativo del Programa Jóvenes a la U y documentarse, de manera permanente, de los cambios que se susciten en las condiciones del programa a través de los medios institucionales dispuestos para tal fin.
11. Cumplir con las horas de la Pasantía Social.
12. Contar con una cuenta en la que se le pueda depositar el recurso correspondiente al apoyo de permanencia. En caso de que el beneficiario sea menor de edad, esta cuenta tendrá que estar a nombre de su tutor o acudiente.

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE ATENEA. Son obligaciones de ATENEA las siguientes:

1. Realizar los aportes correspondientes por concepto de matrícula a las instituciones de educación superior de acuerdo con lo pactado en los convenios suscritos.
2. Adelantar el trámite correspondiente para realizar el giro de apoyos de permanencia.
3. Atender las peticiones, quejas, recursos y sugerencias de conformidad con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.
4. Generar y aplicar estrategias que propendan por la permanencia de las y los beneficiarios del programa.

Cra. 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN:01 FECHA:28/11/2022 PÁGINA

5. Definir y ejecutar estrategias de socialización de la convocatoria del Programa Jóvenes a la U a la ciudadanía en general.

6. Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior para el apoyo a la permanencia desde los enfoques académico, psicosocial y de bienestar de los beneficiarios.

7. Garantizar la gestión y operación de la “Pasantía Social”.

ARTÍCULO 22. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Son obligaciones de las Instituciones de Educación Superior:

1. Asesorar, acompañar y entregar información oportuna al potencial beneficiario respecto al proceso de formalización del beneficio que le permita iniciar las clases en el período académico en el cual la IES haya otorgado el cupo.
2. Realizar el acompañamiento y seguimiento académico, psicosocial, de bienestar y demás complementarias al proceso de formación integral de los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U.
3. Suministrar a ATENEA toda la información requerida para el desarrollo y seguimiento del Programa Jóvenes a la U bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por la entidad.
4. Entregar los reportes con información académica de los beneficiarios cuando ATENEA lo requiera y a través del mecanismo dispuesto para tal fin y/o cuando un ente de control así lo disponga, en este último caso deberá reportar requerimiento y respuesta a la entidad.
5. Reportar a ATENEA las irregularidades que identifiquen relacionadas con la información presentada por los beneficiarios.
6. Las IES no podrán generar para los beneficiarios de Jóvenes a la U compromisos económicos sobre conceptos financiados en virtud del convenio con ATENEA.
7. Otorgar, de conformidad con el esquema establecido, las certificaciones y micro certificaciones (cuando apliquen) que den cuenta del avance de los beneficiarios y alojarlas en el sistema de información que se disponga para tal fin.
8. Las demás que se establezcan en los convenios o contratos mediante los cuales se formalice la relación jurídica entre las entidades.

Cra. 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN:01 FECHA:28/11/2022 PÁGINA

9. Garantizar a los beneficiarios del programa Jóvenes a la U el trato igualitario frente a los estudiantes regulares de la IES.

Elaboró: José Daniel Pachón Ariza y Anamaría Rodríguez Pedraza-Equipo de Diseño-Gerencia de Educación Posmedia

Revisó y aprobó: Comité operativo de los programas y estrategias de Educación Posmedia (Junio 2022)

Cra. 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co

